



INFORME FINAL DE GESTIÓN

Nombre:	Alejandra Mora Chacón
Dependencia:	Junta Directiva Nacional
Periodo de Gestión:	Del 06/07/2018 al 31/07/2018
Fecha:	31/07/2018

INFORMACION DE USO PÚBLICO CBP- A1

La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular.



INFORME FINAL DE GESTIÓN

INDICE

Contenido

Presentación.....	2
Resultados de la gestión.....	2



INFORME FINAL DE GESTIÓN

Presentación

El presente informe contiene la gestión realizada como Directora Suplente de la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y Desarrollo Comunal durante el periodo del 06 al 31 de julio de 2018, nombramiento efectuado por el Poder Ejecutivo el día 05 de julio de 2018, en sustitución del Director Propietario el Sr. Juan Carlos Zúñiga Rojas quien fue suspendido por el Presidente de la República y el Ministro de la Presidencia junto con dos directores más, por incumplimiento a la directriz 011-H firmada el día 30 de mayo 2018, sobre la adecuación de salarios de los gerentes de los bancos públicos del estado.

Dado que el periodo de gestión fue muy corto, a continuación, se exponen los principales aspectos analizados entre ellos la presentación de un recurso de revisión a la aprobación de dos nuevas plazas fijas en función del nuevo alineamiento estratégico.

Resultados de la gestión

Entre los principales resultados de la gestión realizada se encuentra la oposición a la creación de dos nuevas plazas fijas para los puestos de Director General de Innovación Social Competitiva y Director General de Soporte Bancaria expuestos durante la sesión ordinaria 5566 de la Junta Directiva Nacional efectuada el día 10 de julio 2018, esto debido a desconocimiento general de las aprobaciones y acuerdos tomados con anterioridad a mi nombramiento por parte de la Junta Directiva Nacional, adicionalmente respaldada por la posición de control de gasto y la situación fiscal que enfrenta actualmente el país.

Dando continuidad con la aprobación de las plazas mencionadas, en la siguiente sesión ordinaria 5567 de Junta Directiva Nacional celebrada el 12 de julio 2018, se procede a presentar un recurso de revisión al acuerdo sobre la aprobación de las plazas de Director General de Innovación Social Competitiva y Director General de Soporte Bancaria, ya que se considera que la aprobación debe analizarse con detalle, se transcribe el recurso presentado:



INFORME FINAL DE GESTIÓN

"De conformidad con el artículo 55 de la Ley General de la Administración Pública presento formal recurso de revisión en contra del acuerdo sobre la aprobación de las plazas de Director General de Innovación Social Competitiva y Director General de Soporte Bancario, tomado en la sesión ordinaria de esta Junta Directiva número 5566, del día 10 de julio de 2018, por los siguientes motivos,

El acuerdo que se transcribe en la presente acta, que en este momento está siendo sujeta a revisión podría ser abiertamente ilegal, ello pues, crea plazas para darle contenido a la nueva estructura organizacional del Banco Popular, pero fue tomado pudiendo haber contrariando lo establecido en el artículo 8 inciso a- de la Ley General de Control Interno, en cuanto al concepto del sistema de Control Interno, el cual se entiende como la serie de acciones estipuladas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- Exigir confiabilidad y oportunidad de la información*
- Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones*
- Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*

Debiendo el máximo jerarca del banco, sea esta Junta Directiva, el velar por el adecuado desarrollo de la actividad del banco, así como tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades, analizando e implantando de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones que formule la Auditoría Interna.

La Junta Directiva debe velar por el establecimiento de políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas, y no debe bajo ningún motivo, interferir en la Administración activa del banco, a quien por así disponerlo la Ley Orgánica del Banco Popular, en relación con el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, se le impone dicha restricción, al punto de que el citado artículo 27 establece que sobre los miembros de la Junta Directiva pesará cualquier responsabilidad que conforme con las leyes, pueda atribuírseles por dolo, culpa o negligencia.

A la suscrita no le consta que la reorganización aprobada, haya sido solicitada por la Administración del Banco, incluso, ignora quién contrató al asesor externo que preparó el proyecto de reorganización, sea si fue la propia Junta, o bien la Gerencia del Banco. Soy consciente de que el señor Gerente, don Marvin Rodríguez no tiene la capacidad de cont

estar esa interrogante, pues no era el gerente, o bien el subgerente que estaba nombrado al momento de que se aprobó la reorganización, incluso cuando se discutió a lo interno de la propia Junta, por lo que de haber sido el asesor externo contratado por la junta, podríamos tener aquí el primer roce legal que impide el que se puedan autorizar plazas para darle contenido a su funcionamiento, sea, una reorganización que no promovió la Administración, sino que fue instruida por este cuerpo colegiado, asunto que es necesario y prioritario que se aclare, pues, y en virtud de mi reciente incorporación al órgano directivo, no es factible con los documentos a la vista, tener opinión al respecto. El día en que se aprobó el acuerdo en mención por esta Junta Directiva y sobre el que pido revisión, el gerente del banco no hizo mención a que el Directorio Nacional de la Asamblea de los Trabajadores y Trabajadoras, con el acuerdo N° 1-634-2018 tomó el acuerdo que a la letra dice: "Instar a la Gerencia General Corporativa para que interrumpa la etapa



INFORME FINAL DE GESTIÓN

de ejecución operativa de la estructura de organización aprobada por la Junta Directiva Nacional el 25 de mayo del 2018, hasta tanto la integración esta última resulte normalizada y se efectúe un proceso sustantivo de discusión a respecto, donde funjan como participes todas las instancias del Conglomerado Financiero” Todo lo cual se incumplió, pues contrario a la voluntad política de que se aclare el tema de la reorganización, lo que se hizo fue forzar aún en parte su implementación con el acuerdo dictado.

En la sesión cuyo acuerdo estoy pidiendo revisión, el Auditor General del Banco, en forma palpable manifestó sus observaciones a la toma de acuerdo, y cuestionó con argumentos válidos la necesidad de la implementación de la nueva estructura, pues parece que lo más prudente es que se revise su alcance, en la misma línea de que le solicitó el Directorio Nacional a la Gerencia General y que aquí fue ocultado. Es un hecho real que existen fuertes contingencias financieras, que podrían poner en riesgo la estabilidad del banco, ello pues esa estructura incrementa el costo anual en al menos unos setecientos millones, pero por otro lado, se tiene claro que la propia gerencia aprobó un plan de reducción del gasto, en virtud del complicado escenario nacional en materia fiscal. El Banco Popular tiene que honrar una obligación tributaria (por ajuste de impuesto de renta) que según los datos que me han suministrado, ronda los 60 mil millones, sin contar el traslado de cargos de los períodos 2013, 2014 Y 2015, adicionalmente, está desarrollando importantes proyectos de cambio o reforzamiento de planta física, asuntos informáticos relativos a la plataforma tecnológica, que tienen un costo cuantioso, y el país está pasando por una recesión, incluso la propuesta del plan fiscal, muy probablemente va a golpear al Banco Popular, pues dentro de otras cosas, eliminará exenciones, y ante tales realidades, más lo expuesto por el Auditor General, aún así se toma un acuerdo que le da contenido a esas plazas, y para ello se alega que no habrá mayor gasto, todo lo cual no es cierto, pues el hecho de que el gasto no se haya ejecutado, y esté presupuestado, no implica que necesariamente se deba gastar. Finalmente, y como motivo de impugnación para pedir la revisión del acuerdo dicho, es lo relativo a que se cae en una contradicción legal a la hora de que se define una temporalidad para las plazas aprobadas, todo lo cual atenta contra lo dispuesto por la Contraloría General de la República sobre plazas temporales, las cuales deben ser nombradas a plazo determinado, en el tanto y cuanto exista una ley que así lo establezca, ello pues por la naturaleza del banco, las plazas de la Alta Gerencia, y de la cúpula de sus directores, realizan gestión pública, se trata de empleados públicos que gozan de estabilidad en sus cargos, pues las plazas son parte de la estructura orgánica de la entidad, la cual no es temporal sino que es permanente, es un hecho que la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia ha resuelto en el caso del Banco Popular, que existen funcionarios que realizan gestión pública, y en esa condición se tiene que respetar lo establecido en el artículo 111 de la Ley General de la Administración Pública, en cuanto a que la persona que le presta servicios a la Administración Pública, a nombre y por cuenta de esta, como parte de su organización, una vez que ha sido nombrado por un acto válido y eficaz, tal y como lo es el respectivo concurso, adquiere un derecho a su permanencia, y sólo por causas válidas y justificadas en una disminución forzosa, podría ser removido, pero en el caso actual, la nueva estructura no fue definida o aprobada como un proyecto anual, o con otra fecha temporal, sino de forma permanente, por lo que sería inviable técnicamente el llenar dichas plazas y luego eliminarlas de la organización, pues de ser así, la propia reorganización perdería sustento, y eso es justamente lo que debe revisar la Junta Directiva Nacional en la coyuntura actual, es por todo lo anterior que dejo rendido el recurso de revisión en la forma indicada, para que no se apruebe en la forma en que se realizó y en su lugar se rechace su contenido, ruego resolver de conformidad”.



INFORME FINAL DE GESTIÓN

Cabe mencionar que el recurso presentado fue rechazado por los miembros de la Junta Directiva Nacional, con excepción del Sr Asdrúbal Quesada, dado las recomendaciones planteadas en su momento por el Asesor Jurídico, lo anterior en la sesión ordinaria 5568 celebrada el 17 de julio 2018.

Adicionalmente se presentó una solicitud de nulidad al proceso de revisión del recurso presentado en la sesión ordinaria 5567, se transcribe el mismo:

"El artículo 55 de la Ley General de la Administración Pública establece que una vez que se interpone un recurso de revisión en contra de un acuerdo tomado por la Junta Directiva, este debe resolverse en la misma sesión en que se discute el acta, y en ese caso, esta Junta lo que hizo fue reservar su resolución para la próxima sesión, provocando con ello una nulidad de actuaciones, pues el defecto de ese acto administrativo provoca su nulidad, según lo dispone el artículo 158 de la Ley General de la Administración Pública.

A esos efectos, debe tenerse presente que en el caso de ordenarse la ejecución de un acto absolutamente nulo producirá responsabilidad del servidor, incluso responsabilidad penal, si la ejecución llegare a darse. (ver así lo que dispone el artículo de 170 de la Ley General de la AP)

En tal sentido, vista la resolución dictada por la Junta Directiva en contra del recurso de revisión planteado por la suscrita, presento un incidente de nulidad absoluta, a efecto de que se enderecen los procedimientos al momento original del dictado del acto que se impugnó, sea, la aprobación temporal de nuevas plazas con su presupuesto, el cual al día de hoy no ha adquirido eficacia jurídica, para que se puedan escuchar los alegatos presentados, y se pueda resolver acorde a la técnica y a la ciencia, en resguardo de la Hacienda Pública, a la que el banco pertenece.

Ruego resolver de conformidad"

De igual manera la solicitud de nulidad fue rechazada por los miembros de la Junta Directiva Nacional, con excepción del Sr Asdrúbal Quesada.

En cuanto al nombramiento interino de manera indefinida de la Ing. Andrea Castillo Gonzalo en el puesto de Jefatura de la División de Apoyo a la Gestión, el voto fue negativo principalmente por desconocimiento del proceso de previo al nombramiento, esto según sesión extraordinaria 5572 de la Junta Directiva Nacional celebrada el día 24 de julio 2018.

A continuación, se muestra un cuadro resumen con los principales temas aprobados durante el periodo de gestión:

Tema	N° Sesión	Fecha
Nombramiento interino Director Corporativo de Riesgo	Ordinaria 5567	12 de julio 2018
Detalle de las estimaciones, provisiones primer semestre	Ordinaria 5567	12 de julio 2018
Modificación presupuestaria N°04-2018	Ordinaria 5567	12 de julio 2018



INFORME FINAL DE GESTIÓN

Informe Integral de Riesgo mes de marzo 2018	Ordinaria 5567	12 de julio 2018
Metodología de autoevaluación de Riesgo Reputacional	Ordinaria 5567	12 de julio 2018
Ejercicio de tensión 2018 Botton Up	Ordinaria 5569	19 de julio 2018
Informe de ejecución presupuestaria mes de junio 2018	Ordinaria 5569	19 de julio 2018
Plan Estratégico de Tecnología de Información 2017-2020 Popular Agencia de Seguros	Ordinaria 5570	24 de julio 2018
Nombramiento del Oficial de Cumplimiento del Banco Popular y Desarrollo Comunal como Oficial Responsable de la Ley FATCA	Extraordinaria 5572	27 de julio 2018
Informes de gestión de cada sociedad del conglomerado financiero	Extraordinaria 5572	27 de julio 2018

Alejandra Mora Ch

Lic. Alejandra Mora Chacón